



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/365/2021 Y SUS ACUMULADOS
TEECH/JDC/367/2021, TEECH/JDC/368/2021,
TEECH/JDC/393/2021, TEECH/JDC/394/2021,
TEECH/JDC/397/2021 Y TEECH/JDC/403/2021.

ACTORES: Reynau Rene Morales González, José
Trinidad Ramírez Muñoz, Rayder García González y
otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado, Comisión Permanente del
Congreso del Estado de Chiapas y otros.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **once de noviembre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

El once de noviembre del dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el Oficio número SGG/CAJG/0239/2021, signado por María Guadalupe Sánchez Zenteno, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, constante de una foja útil y anexo que lo acompaña, y del estado procesal en el que se encuentra el expediente TEECH/JDC/403/2021 acumulado, para acordar lo conducente. **Conste.**

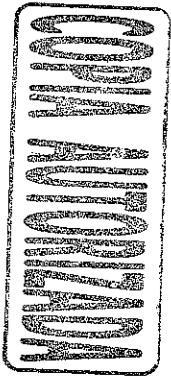
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de noviembre del dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el Oficio número SGG/CAJG/0239/2021, signado por María Guadalupe Sánchez Zenteno, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, constante de una foja útil y anexo que lo acompaña consistente en: Copia certificada del nombramiento de cuatro de enero del dos mil veintiuno, contante de una foja útil; y del estado procesal del expediente TEECH/JDC/403/2021 acumulado, de donde se advierten los proveídos de veintinueve de octubre y de cinco de noviembre, así como de los cómputos de veintinueve de octubre y ocho de noviembre; y razones del tres y once de noviembre, ambas del dos mil veintiuno; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el Oficio de cuenta, así como por hechas sus manifestaciones, se ordena agregar a los autos en el expediente que se actúa.

SEGUNDO. Tomando en consideración el cómputo de veintinueve de octubre, y razón de tres de noviembre ambas del dos mil veintiuno, en donde se hace constar que este Tribunal **no** recibió documentación alguna por parte del actor dentro del término concedido en el proveído de veintinueve de octubre del año en curso, y por cuanto no dio cumplimiento a lo ordenado en el citado, se tiene por consentido que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente TEECH/JDC/403/2021 acumulado, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Tomando en consideración el cómputo de ocho de noviembre y razón de once de noviembre ambas del dos mil veintiuno, en donde se hace constar que este Tribunal **no** recibió documentación alguna por parte del **Gobernador Constitucional del Estado**, dentro del término concedido en el proveído de cinco de noviembre del año en curso, y por cuanto no dio cumplimiento a lo ordenado en el citado, **se hace efectivo el apercibimiento y las subsecuentes notificaciones**



se realizaran en el domicilio particular señalado por dicha autoridad y/o en su caso por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Téngase por reconocido como actor a José Trinidad Ramírez Muñoz, en el expediente TEECH/JDC/403/2021 acumulado; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos hcbo600921@live.com.mx y/o enriqueculebro.hc@gmail.com, y de manera emergente el ubicado en Av. Ocosingo Manzana 50, Lote 11, Colonia los Manguitos, Código Postal 29010, en esta Ciudad Capital, y como autorizados para los mismos efectos al Licenciado en Derecho Horacio Culebro Borrayas, y a los pasantes en Derecho, Luis Enrique Culebro Aguilar y Rigoberto Culebro Borrayas.

QUINTO. Acto impugnado. Se reconoce como acto impugnado por el actor del presente juicio, el Decreto 435, de la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, que determinó nombrar un Concejo Municipal para el Municipio de Siltepec, con ejercicio de su función a partir del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEXTO. Autoridades responsables. Se tiene como autoridades responsables en el expediente TEECH/JDC/403/2021 acumulado:

- **El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;** con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; y como autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Rodolfo Jiménez Vera, José María Herrera Paz y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.
- **El Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas,** con domicilio para oír y recibir notificaciones, el domicilio ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas esquina Libramiento Norte Oriente sin número, Edificio Torre Chiapas, Nivel 13, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, de esta Ciudad Capital; y los Estrados físicos y electrónicos; y como autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Mauro Peña Torres, Blanca Cielo Osorio García, Fátima Camacho Hernández y Urbano Avendaño Morales.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/365/2021 y sus acumulados

- El **Congreso del Estado de Chiapas**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico asuntos.juridicos@congresochiapas.gob.mx; en caso emergente, el ubicado en Primera Sur Oriente S/N, entre Calle Central y Primera Oriente, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Josefa Corzo Fernández, Manuel Lair Aguilar Gómez, Lucina Armida Nanguyasmú Alegría, Cristóbal Efrén Reyes González, Gustavo Fernández García, Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Rosario Castellanos López y María de Lourdes Hernández López.
- La **Secretaría General de Gobierno**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico coordijurisgg@gmail.com y en casos emergentes el domicilio ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, Segundo Piso de esta Ciudad Capital; y como autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Eduardo de Jesús López Aquino y Luis Alonso Moreno Domínguez.

SÉPTIMO. Trámite de la autoridad responsable. Del análisis de las constancias se advierte que las autoridades responsables realizaron el trámite respectivo, ya que dieron aviso de la presentación de los medios de impugnación; remitieron las constancias de la publicitación; presentaron los Informes Circunstanciados, en el expediente TEECH/JDC/403/2021 acumulado, suscrito por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el Congreso del Estado de Chiapas, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y la Secretaría General de Gobierno, así como las demás constancias relacionadas con la tramitación de los presentes juicios.

OCTAVO. Admisión. Se **admiten** la demanda interpuestas por el actor del medio de impugnación TEECH/JDC/403/2021 acumulado; lo anterior, al haber sido presentado oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en el numeral 32 del referido ordenamiento legal.

NOVENO. Pruebas. Se **admiten** como prueba las documentales públicas ofrecidas por las partes:

| Expediente | Pruebas |
|--|---|
| TEECH/JDC/403/2021 acumulado Por la parte actora | <ul style="list-style-type: none">➤ Copia simple del escrito de solicitud dirigido al Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de uno de octubre del dos mil veintiuno.➤ Copia simple de la credencial de elector de José Trinidad Ramírez Muñoz, emitido por el Instituto Nacional Electoral.➤ Copia simple de la carta de protesta de decir verdad de la candidatura a integrante del Ayuntamiento en el Estado de Chiapas, para el Proceso Electoral 2021-2024.➤ Copia simple de la carta de aceptación de la candidatura a integrante del Ayuntamiento en el Estado |

| Expediente | Pruebas |
|--|--|
| | de Chiapas, para el Proceso Electoral 2021-2024. ➤ Copias simples del Formulario de Aceptación de Registro. ➤ Impresión a blanco y negro intitulado "Honorable congreso del estado de Chiapas". ➤ Impresiones a color de escrito de quince de octubre del dos mil veintiuno. |
| Por parte del IEPC. | ➤ Constancias de tramitación del medio de impugnación. |
| Por parte del Congreso del Estado de Chiapas. | ➤ Constancias de tramitación del medio de impugnación. ➤ Copia certificada del oficio número 01019, y del Decreto 438. ➤ Impresión del correo electrónico, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, dirigido a la Sala Regional Xalapa, de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. ➤ Impresión de correo electrónico del Congreso del Estado de Chiapas, dirigido a David Eliezer Palacio Villaroel, de veintinueve de octubre del dos mil veintiuno. |
| Por parte de la Secretaría General de Gobierno | ➤ Constancias de tramitación del medio de impugnación. ➤ Acuses de recibo de los Análisis Sociopolíticos Municipales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, Chiapas. ➤ Copia certificadas del Decreto número 435. ➤ Copia certificadas del Oficio número SGG/CAJG/0226/2021. ➤ Copias certificadas del acuse de recibo del servicio postal mexicano, de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno. ➤ Copias certificadas de la Impresión de correo electrónico. ➤ Copia certificada del nombramiento de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno ➤ |
| Por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. | ➤ Constancias de tramitación del medio de impugnación. ➤ Copia simple de la copia certificada del nombramiento de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso. |

Mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

DECIMO. Pruebas ofrecidas pero no presentadas, ni solicitadas previamente por el actor.

Documentales Públicas:

- Decreto emitido el día 30 de septiembre 2021, publicado y entrada en vigor con fecha 13 de octubre del año 2021.
- Constancia expedida por el IEPC donde me registra como candidato a presidente municipal de Siltepec, Chiapas, del Partido Podemos Mover a Chiapas.
- Nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2021, en la cual se nombran Concejal Presidente del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, en favor del C. y firmado por el diputado presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado. (sic)

Estas fueron ofrecidas pero no presentadas por el actor, y tampoco señalaron de forma concreta lo que se pretende acreditar con dichas probanzas, tal omisión trae como consecuencia que **no puedan admitirse**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 32, numeral 1, fracción VIII, en relación con el 40, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, en el que señala que la presentación de la demanda dentro del plazo señalado para la interposición del medio de impugnación es el momento procesal oportuno para ofrecer y aportar las pruebas; de ahí que incumplir con este requisito de la demanda, trae como consecuencia la no admisión de las mismas.

Prueba Técnica:

- Link electrónico de la página de Facebook del H. Congreso del Estado de Chiapas, en el cual la LXVII Legislatura por medio de la comisión permanente se designa consejos municipales para seis municipios, todos del estado de Chiapas, México.

Esta fue ofrecida pero no se especificó la página electrónica, y tampoco se señaló concretamente lo que se pretende acreditar con dicha probanza, tal omisión trae como consecuencia que **no pueda admitirse**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 32, numeral 1, fracción VIII, en relación con el 42, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, en el que señala que la presentación de la demanda dentro del plazo señalado para la interposición del medio de impugnación es el momento procesal oportuno para ofrecer y aportar las pruebas; de ahí que incumplir con este requisito de la demanda, trae como consecuencia la no admisión de las mismas.

Notifíquese personalmente al actor, a las cuentas de correo electrónico autorizadas para tales efectos; y **por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados** para su publicidad, en términos de los artículos 18; 20, numeral 1; 21, numeral 1; 26; 30; y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GG&C/MT/EA/JDC/21

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar